

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: 994000000262

ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL PROTECCION 23

IDENTIFICACIÓN: NIT 901687080-6

ASEGURADO: ASEGURADOS CONTRATO NO 1000 ZONA 11 Y CTO NO 995 ZONA 4

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: LOS DE LEY

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

?

AMPARO BASICO

(MUERTE)

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), medicamento y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza

La suma asegurada o la compensación por muerte se determinará de acuerdo con la forma indicada en la carátula de la póliza.

Se deja claridad en la póliza, no obstante, con lo estipulado en las exclusiones acerca de infecciones, epidemias y pandemias de las condiciones generales de la póliza de seguro de vida 03/06/2020-1502-A-34-PERSO-CL-SUSV-21-D00I, que se da cobertura por coronavirus tipo 2, causante del síndrome respiratorio agudo severo (sars-cov-2) Covid 19, únicamente para el amparo básico de muerte. Siempre y cuando se demuestre que el asegurado, contaba con esquema completo de vacunación, tal como se encuentre establecido, según normativa dictada por el ministerio de salud de la república de Colombia, para el momento de su deceso.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado.

Nota: Incluye actos terroristas des el primer día de vigencia

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado.

Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operara en exceso del SOAT y FOSYGA

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47**

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000000262**

ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL PROTECCION 23**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901687080-6**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CONTRATO NO 1000 ZONA 11 Y CTO NO 995 ZONA 4**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

AUXILIO FUNERARIO

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

ASEGURADO PRINCIPAL

AMPARO EDAD MINIMA DE INGRESO EDAD MÁXIMA DE INGRESO EDAD DE PERMANENCIA

BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO 18 años 70 años más 364 días Indefinida o hasta la fecha en que deje de pertenecer al grupo asegurado

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 18 años 64 años más 364 días 65 años más 364 días

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE 18 años 59 años más 364 días 65 años más 364 días

VALORES ASEGURADOS

ASEGURADO PRINCIPAL

AMPARO OPCION 1

BASICO (MUERTE) \$150.000.000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$150.000.000

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE \$1.000.000

AUXILIO FUNERARIO \$3.000.000

PRIMA MENSUAL POR ASEGURADO \$52.000

PRIMA ANUAL POR ASEGURADO \$624.000

CLAUSULAS ADICIONALES

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Sin requisitos de asegurabilidad

AMPARO AUTOMÁTICO CON DILIGENCIAMIENTO DE ASEGURABILIDAD:

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 30 días para el asegurado principal siempre que su edad no supere los 70 años y su valor asegurado individual no sea superior a (\$150.000.000), y que en su declaración de asegurabilidad (formato suministrado por Aseguradora Solidaria de Colombia) haya manifestado estar en buen estado de salud, estos es que no padezca ni haya padecido ninguna enfermedad previa al ingreso de la póliza. Cualquiera que sea el caso el tomador o el Asegurado, según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que, en caso de presentarse siniestro a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la Aseguradora, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho a solicitar la información médica requerida del asegurado con el fin de verificar las declaraciones presentadas.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD

Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa mensual igual que a las condiciones particulares pactadas.

MAXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Se tendrá en cuenta que el máximo valor asegurado individual para personas con edad comprendida entre 18 años y 70 años más 364 días, la suma de (\$150.000.000) en uno o varios planes, siempre que haya cumplido con requisitos de asegurabilidad

CLAUSULA DE EXTRAPRIMA AUTOMÁTICA

La Compañía acepta la aplicación de una extra prima automática del 40% para aquellos Asegurados que declaren una sola de las patologías relacionadas a continuación:

o Hipertensión Arterial

o Dislipidemia (Colesterol y/o Triglicéridos Elevados

o Solo si, el Sobre peso (Índice de Masa Corporal (IMC) es Inferior a 29)

IMC = Peso (kg) / Estatura (mt) ^2

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CARRERA 47

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: 994000000262

ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNION TEMPORAL PROTECCION 23

IDENTIFICACIÓN: NIT 901687080-6

ASEGURADO: ASEGURADOS CONTRATO NO 1000 ZONA 11 Y CTO NO 995 ZONA 4

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: LOS DE LEY

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de la cobertura que tuvieran con otra aseguradora, con valor asegurado hasta (\$150.000.000) y edad hasta 70 años + 364 días. lo cual implica que se amparan las mismas coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extra primas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

Para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador o estructuración de la incapacidad.

En lo no previsto en esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones y cláusulas definidas por Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa en sus condiciones generales y particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia.

En virtud de esta cláusula, Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la Aseguradora Solidaria De Colombia; entidad cooperativa. relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa, anexando la solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad que Aseguradora Solidaria De Colombia; Entidad Cooperativa, estime convenientes.

CONDICIONES ESPECIALES

Cobertura de pre existencia únicamente por cobertura básica de vida e ITP

El examen médico de ingreso a la empresa tomadora de la póliza, seria suministrado por la empresa al momento de la reclamación

EPIDEMIAS E INFECCIONES: "No se dará cobertura a enfermedades infecciosas de cualquier naturaleza, que de manera comprobada y declarada por la OMS, se propaguen a partir de una población animal y que hayan mutado, como agentes patógenos para las personas, originando lesiones particulares o generales y/o, sean simples o sistémicas, en un grupo poblacional determinado";

ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

La presente propuesta fue elaborada con base en la información reportada de siniestralidad. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales.

Año	Valor Siniestralidad
2022 - 2023	\$153.000.000

GARANTÍAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO

- " Suministro oportuno de listado actualizado de asegurados.
- " Realizar oportunamente los reportes de ingresos y retiros en los términos de este documento.
- " Notificar cualquier agravación de riesgo conocida

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

LA COMPAÑIA y el Tomador podrán establecer un convenio en el que se establezca una fecha de pago determinada, estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado, Para esta póliza el plazo para el pago de las primas recaudadas será de 30 días. Si las cuotas de las primas no fueren pagadas en el plazo establecido con el tomador del seguro, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y LA COMPAÑIA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de dicho plazo según lo establece el artículo 1152 del Código de Comercio.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO:

Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **CARRERA 47**

COD. AGENCIA:

RAMO:

No. PÓLIZA: **994000000262**

ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNION TEMPORAL PROTECCION 23**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901687080-6**

ASEGURADO: **ASEGURADOS CONTRATO NO 1000 ZONA 11 Y CTO NO 995 ZONA 4**

IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

REPORTE DE NOVEDADES:

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

PLAZO PARA LA DEFINICION DE SINIESTROS:

Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

REVOCACIÓN UNILATERAL

La presente póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento. Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la Aseguradora en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 30 días.

RENOVACION

La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes. Si las partes con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifiesten lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al pactado, sin perjuicio de lo pactado en la condición séptima de la presente póliza.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

MUERTE, AUXILIO FUNERARIO,

- " Solicitud Individual Seguro de Vida, (de acuerdo a lo acordado)
- " FUCC (Documento conocimiento del cliente)
- " Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado
- " Registro civil de defunción
- " Certificado médico prueba de defunción y/o Historia Clínica completa, si la muerte fue natural, donde se establezca la enfermedad, fecha de diagnóstico
- " Acta de levantamiento de cadáver y/o informe de la fiscalía en caso de muerte Accidental.
- " Documentos que acrediten la identidad de los Beneficiarios designados y el parentesco.
- " En caso de beneficiarios de Ley, 2 Declaraciones extra proceso que indiquen la existencia con mejor o Igual derechos adquiridos

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- " Solicitud Individual Seguro de Vida, (de acuerdo a lo acordado)
- " FUCC (Documento conocimiento del cliente)
- " Calificación de la incapacidad total y permanente, emitida por la entidad competente (Junta de calificación) de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.
- " Formulario de reclamación y/o carta formal de reclamación suscrita por el asegurado
- " Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado

"

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

- " FUCC (Documento conocimiento del cliente)
- " Historia clínica completa del asegurado
- " Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado.
- " Formulario de reclamación
- " El asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN y Código De Comercio, siempre y cuando cumpla las condiciones del clausulado general

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la Ley.

CLAUSULADO:

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma Cód. 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-18-DR01